

Bosconia – Cesar, enero de 2026.

Doctora
KARINA LOBO RAMOS
Secretaría administrativa y financiera
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026 se encuentra incluida la contratación para adelantar:
“ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR”

Atentamente,



JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal

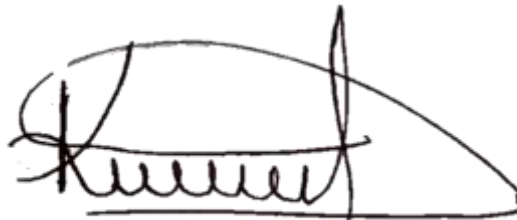
Bosconia-Cesar, Enero de 2025.

Doctor
JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal.
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la **“ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR”**

Cordialmente,



KARINA LOBO RAMOS
Secretaria Administrativa y Financiera Municipal

Bosconia Cesar, Enero de 2026.

Doctora

KARINA LOBO BARRIOS

Secretaria Administrativa y Financiera Municipal

E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, existe personal disponible, suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto **“ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR”**

En su defecto extienda certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,



JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal

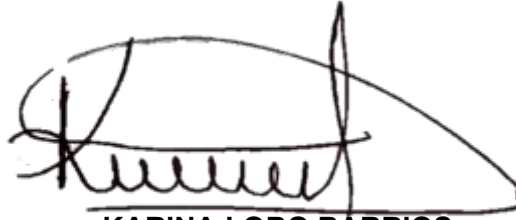
**EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO CON FUNCIONES
DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

En cumplimiento de lo ordenado por artículo 3°. Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de planta del municipio de Bosconia- Cesar, para realizar el siguiente objeto **“ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR”** Así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.



KARINA LOBO BARRIOS
Secretario Administrativa y Financiera Municipal.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE “ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR”

Bosconia – Cesar	Fecha:	Enero de 2025
------------------	--------	---------------

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

Conforme lo expuesto por la Contraloría General de la República en Circular Conjunta de 19 de octubre de 2010, en el caso de contratos de prestación de servicios deberá observarse los parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contratación debe existir certificación del Jefe de la entidad contratante que dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: a) Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta; 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización; y 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

Los Servicios Web, son un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos, aportando interoperabilidad entre aplicaciones de software independientemente de sus propiedades o de las plataformas sobre las que se instalen, fomentando los estándares y protocolos basados en texto, que hacen más fácil acceder a su contenido y entender su funcionamiento.

Los Servicios Web pueden aprovecharse de los sistemas de seguridad firewall, sin necesidad de cambiar las reglas de filtrado, permitiendo que servicios y software de diferentes compañías, ubicadas en diferentes lugares geográficos, puedan ser combinados fácilmente para proveer servicios integrados y la interoperabilidad entre plataformas de distintos fabricantes, por medio de protocolos estándar y abiertos, permitiendo que con una sola digitación en el sistema de una empresa, la información quede procesada en los dos (2) ambientes.

El sistema RUNT, permite el registro y actualización, centralización, autorización y validación de la información de los registros de automotores, conductores: licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que, prestan servicio al sector, entre otras.

Bajo la dirección del Ministerio de Transporte, el sistema RUNT y su Plataforma Tecnológica, permiten que los Organismos de Tránsito, las Direcciones Territoriales del Ministerio y los Otros Actores, carguen, modifiquen o descarguen información útil para adelantar trámites y el cumplimiento de normas en materia de tránsito y transporte. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 792 de 2013, cuyo objeto consistió en adoptar el procedimiento y las condiciones técnicas de homologación y recertificación de servicios web, para la activación e interacción de actores con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), contenidos en el anexo del referido acto administrativo.

A través del servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico del software del cual se cuente con su licenciamiento de uso, se da la confianza de saber que cualquier eventualidad operativa del software que pudiera suscitarse será resuelta.

óptimamente sin causar impactos negativos; que su sistema estará actualizado continuamente con todas las resoluciones y normas emitidas por la autoridad competente, en este caso por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT, y que el sistema funcione en perfectas condiciones.

El organismo de tránsito y transporte del municipio de Bosconia requiere el licenciamiento, instalación, configuración, capacitación, migración implementación, soporte y puesta en funcionamiento del sistema misional.

De acuerdo con la información obtenida, se atenderán los trámites relacionados con el Registro de Conductores, el Registro Automotor, Registro de Maquinaria Agrícola, Registro de Remolques y Semirremolques y los procesos asociados al sistema Contravencional, tales como son: recepción de comparendos, pago, atención de audiencias, realización de cursos para descuentos y registro de revisión técnico-mecánica.

Objetivos:

- Dotar a LOS ORGANISMOS DE TRANSITO con un software Integral que gestione los servicios ofrecidos con el área administrativa y de atención al público.
- Implementar un Software que lleve el control de todo el proceso contravencional de las multas de tránsito.
- El objetivo es la adquisición de un software integrado que responda a las necesidades actuales y futuras de la entidad, con interfaces en línea y en tiempo real entre los procesos e información de todos los comparendos como de resoluciones, procesos coactivos etc
- La nueva versión del software MULTAS EXPRESS es totalmente web, está desarrollado en .NET CORE, la mejor herramienta de desarrollo de Microsoft y por ende a la vanguardia de la tecnología y como motor de base de datos se usa POSTGRESQL una potente base de datos rápida y robusta capaz de manejar millones de registros de forma segura y confiable.
- Es un software totalmente gráfico e intuitivo de fácil manejo y parametrización.
- Usuarios del sistema licenciados: Ilimitados
- El Sistema MULTAS EXPRESS está diseñado para llevar el control de las multas de tránsito desde el momento que se hace la multa ya sea digitándola manualmente o importándola por el estándar de POLCA mediante archivos planos y llevando todo el proceso contravencional, sancionando comparendos Automáticamente, liquidando recibos para pagos en bancos con sus respectivos descuentos de ley, generando el coactivo con sus respectivas plantillas de impresión y generando embargos a los infractores.
- Todo el Proceso Está incluido en el software para que el transito pueda tener control absoluto de todos los procesos y a su vez pueda tener información rápida de los pagos, sancionados, multas efectuadas etc.
- El software es modular e integrado que contiene los siguientes módulos:
 - ✓ Módulo de Comparendos
 - ✓ Módulo de Proceso Coactivo
 - ✓ Módulo de Bancos (Caja)
 - ✓ Módulo de Reportes
 - ✓ Módulo de Audiencias
 - ✓ Módulo de Aplicación De Descuentos

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Municipio contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), de conformidad con lo cual, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Municipio "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR"**.

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81111500	Ingengeria de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43231500	Software funcional especifico de la empresa

2.2 alcance del objeto:

La persona juridica o natural contratada debe brindar el arrendamiento del software, la asesoría y acompañamiento en la asistencia tecnica en la implementación del modulo de multas de transito web de la secretaria de transito y transporte del municipio de Bosconia - Cesar.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para el contrato son las siguientes:

ITEM	PRODUCTO Y ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	ARRENDAMIENTO PARA DOTAR A LOS ORGANISMOS DE TRANSITO CON UN SOFTWARE INTEGRAL QUE GESTIONE LOS SERVICIOS OFRECIDOS CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	

	IMPLEMENTAR UN SOFTWARE QUE LLEVE EL CONTROL DE TODO EL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO.(diseñado para llevar el control de las multas de tránsito desde el momento que se hace la multa ya sea digitándola manualmente o importándola por el estándar de POLCA mediante archivos planos y llevando todo el proceso contravencional, sancionando comparendos Automáticamente, liquidando recibos para pagos en bancos con sus respectivos descuentos de ley, generando el coactivo con sus respectivas plantillas de impresión y generando embargos a los infractores)	
2	PROVISION DEL SERVICIO DE SOFTWARE DE LOS MODULOS FINANCIEROS , ESPECIES VENALES, DEPURADOR DE INFORMACION, ARCHIVOS Y TURNOS. El software es modular e integrado que contiene los siguientes módulos: ✓ Módulo de Comparendos ✓ Módulo de Proceso Coactivo ✓ Módulo de Bancos (Caja) ✓ Módulo de Reportes ✓ Módulo de Audiencias ✓ Módulo de Aplicación De Descuentos	
3	DEBE CONTAR CON UN PERSONAL A DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PARA RELIZAR LA RESPECTIVA CAPACITACION A LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, POR UN TERMINO NO MENOR DE UN MES.	

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

- a). Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.
- b). Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
- c). Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1082 de 2015.
- d). Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **ONCE (11) MESES Y DIEZ(10) DIAS**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Secretaria de Transito del Municipio, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de arrendamiento.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;

- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes [550](#) de 1999, [617](#) de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000).**

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural o jurídica con experticia en la asistencia técnica e implementación del módulo de multas de tránsito web de la secretaria de Tránsito y transporte del municipio de Bosconia.

El decreto 2785 de 2011 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, señala en su artículo 1°, Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Para determinar el valor del arrendamiento del software a contratar, la entidad tuvo en cuenta el valor de los contratos celebrados por el Municipio en las vigencias anteriores y por otros municipios para el desarrollo del contrato.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

En relación con el valor del contrato a cancelar, se debe tener en cuenta el arrendamiento del software y las acciones necesarias que realizara el equipo de profesionales idóneos para la implementación, capacitación correspondiente de los diferentes módulos, seguimiento y demás acorde con los perfiles que se requieren para la realización del objeto contractual, éstos se obtienen teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

9.1 valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)**, los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuétales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.2 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para el objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante Pagos mensuales por valor **de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, Y UN PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS(2.933.333.00) de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

9.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-000058**

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que, por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar el arrendamiento de un software y apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como insumo material experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conlleven a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimiento de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

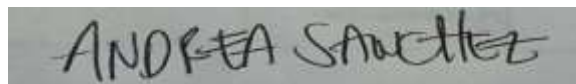
13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de arrendamiento con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Alcalde Municipal.

Responsable,



ANDREA SANCHEZ SINUCO
Secretaria de Transito y Transporte.

Bosconia – Cesar enero de 2026.

Señores(a)

Representaciones, servicios y suministros RCP S.A.S
Calle 42 No 14-105
Tel. 3183905704

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar a la secretaria Administrativa y financiera, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: “ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE MULTAS DE TRANSITO WEB DE LA DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR”.

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARIAN:

ITEM	PRODUCTO Y ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE PARA LOS ORGANISMOS DE TRANSITO CON UN SOFTWARE INTEGRAL QUE GESTIONE LOS SERVICIOS OFRECIDOS CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
	IMPLEMENTAR UN SOFTWARE QUE LLEVE EL CONTROL DE TODO EL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO.(diseñado para llevar el control de las multas de tránsito desde el momento que se hace la multa ya sea digitándola manualmente o importándola por el estándar de POLCA mediante archivos planos y llevando todo el proceso contravencional, sancionando comparendos Automáticamente, liquidando recibos para pagos en bancos con sus respectivos descuentos de ley, generando el coactivo con sus respectivas plantillas de impresión y generando embargos a los infractores)	
2	PROVISION DEL SERVICIO DE SOFTWARE DE LOS MODULOS FINANCIEROS , ESPECIES VENALES, DEPURADOR DE INFORMACION, ARCHIVOS Y TURNOS. El software es modular e integrado que contiene los siguientes módulos: ✓ Módulo de Comparendos ✓ Módulo de Proceso Coactivo ✓ Módulo de Bancos (Caja)	

	✓ Módulo de Reportes ✓ Módulo de Audiencias ✓ Módulo de Aplicación De Descuentos	
3	DEBE CONTAR CON UN PERSONAL A DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PARA RELIZAR LA RESPECTIVA CAPACITACION A LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, POR UN TERMINO NO MENOR DE UN MES.	

2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Bosconia, en la Secretaría de transito y transporte del municipio de Bosconia - Cesar.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

5. TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **ONCE (11) MESES Y DIEZ DIAS** una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)**. Incluidos los descuentos de Ley.

7. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

Forma de pago: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, Y UN PAGO POR VALOR

DE DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS(2.933.333.00) de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

.

8. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Municipio. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,



JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal